



**CIRCULAR INFORMATIVA**

**Fecha: 11/07/2016**

**Asunto: SUBVENCIONES DE CARACTER EXCEPCIONAL, PARA EMPRESAS QUE FORMALICEN CONTRATOS INDEFINIDOS CON PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION Y, EN ESPECIAL, CON MAYORES DE 45 AÑOS**

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

**Segundo. Financiación y Cuantía de las subvenciones**

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 4.300.000,00 euros.

La cuantía de la subvención por la formalización de contratos por tiempo indefinido, a jornada completa, será la que se establece a continuación:

- a) 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor o igual a 29 años, o esté comprendida entre los 45 y los 54 años.
- b) 4.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.
- c) 6.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

Las cuantías se verán incrementadas en 700 euros, cuando la persona contratada sea no perceptora de prestación, subsidio por desempleo o cualquier otra modalidad de protección frente al desempleo; o se trate de la primera contratación por tiempo indefinido que realiza un trabajador autónomo; o haya obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, un certificado de profesionalidad, una titulación de formación profesional básica, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria; o que haya participado como trabajador adscrito en la realización de proyectos dentro del programa de 'Garantía + 55 años'.

Se incrementará en 1.000 euros, sobre las cuantías iniciales, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales: Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o Colectivos en riesgo de exclusión social.

Los incrementos anteriormente no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

### **Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I., al que se acompañará el Anexo II debidamente cumplimentado y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo.

Las solicitudes se presentaran únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de CastillaLa Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 30 de noviembre de ese mismo año.

Dentro del plazo anterior, **las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato** y, en todo caso, hasta ese mismo día 30 de noviembre.

Para la anualidad 2016 se iniciará el día siguiente al de publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de noviembre de 2016. Se ha publicado el 11-07-2016 en el DOCM, por lo que el plazo queda abierto el día 12 de julio de 2016.

**Se debe mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses, y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un período mínimo de doce meses.**